

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |



Oficina de Control Interno

LOTERÍA DE BOGOTÁ INFORME FINAL

**Auditoria al Proceso de Explotación de Juegos de Suerte y Azar-
Loterías 2020**

Junio 30 de 2021

Emitido a: Javier Armando Caro Meléndez

Sub-gerente General

Sandra Patricia Tiria

Jefe Unidad de Loterías

Copias: LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA

Gerente General

Emitido por: RUBEN ANTONIO MORA GARCES (E)

Jefe Oficina de Control Interno

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com

Línea de atención gratuita nacional: 01 8000 123070

PBX (57) 1 335 1535 Cra 32A # 26 – 14



| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

Contenido

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría
2. Resultados de la Auditoría
3. Procedimientos Realizados
4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora
5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoría

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría

1.1- Objetivo

Proporcionar una evaluación y opinión independiente sobre el diseño y ejecución los controles establecidos para prevenir y disminuir los riesgos existentes en los procesos de Control, Explotación de Juegos de Suerte y Azar - Loterías; lo mismo que verificar el cumplimiento de las normas, regulaciones y la calidad de la información que se produce en el desarrollo de dichos procesos.

1.2- Alcance

El alcance de la auditoría interna abarca el examen y la evaluación de la adecuación y efectividad del sistema de control interno relacionado con los procedimientos objeto de esta auditoría, las leyes y regulaciones, la calidad y eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por las mismas.

Así mismo, se evaluarán los riesgos actualmente identificados y se relacionaran aquellos riesgos que no se encuentren debidamente identificados y documentados; igualmente, de evaluará el diseño y la efectividad de los controles previstos, para mitigar los riesgos identificados y se describirán los controles que, siendo aplicados en la operación, no se encuentran debidamente documentados.

De acuerdo con lo anterior, se valida la información correspondiente al alcance de la auditoría así:

Explotación de Juegos de Suerte y Azar - Loterías:

| PROCEDIMIENTO | <u>FORMATO</u> |
|--------------------------------------------------------------|----------------------|
| ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETERIA | <u>PRO410-199-9</u> |
| CONTROL DE BILLETERIA NO VENDIDA | <u>PRO410-201-8</u> |
| PLANIFICACIÓN SORTEO | <u>PRO410-203-9</u> |
| REALIZACIÓN SORTEO LOTERÍA | <u>PRO410-204-10</u> |
| REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SORTEO | <u>PRO410-237-8</u> |
| INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE DISTRIBUIDORES Y ASIGNACIÓN DE CUPO | <u>PRO410-342-4</u> |

La evaluación cubre las actividades desarrolladas desde el 01 de enero al 30 de septiembre del 2020.

1.3.- Enfoque de la Auditoria

El desarrollo de la auditoria tomo como referente las diferentes actividades descritas en el mapa de procesos y procedimientos para los procesos de Explotación de Juegos de Suerte y Azar-Loterías; verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada acción, responsables, tiempos, puntos de control y documentos.

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |


Así mismo, se revisará y hará seguimiento a la correcta y efectiva implantación de las recomendaciones y sugerencias de esta auditoría y si el resultado de los controles es coherente con los objetivos y las metas establecidas

2. Resultado de la Auditoría

Se comunicaron cinco (5) observaciones; de las cinco (5) observaciones comunicadas y observadas durante la auditoría, dos (2) presentan una probabilidad “casi segura”, una (1) presenta probabilidad “media”, una (1) “moderada” y a su vez (1) con probabilidad “mayor”, por lo que su impacto negativo tiende a ser mayor e importante en (2) observaciones.

De las cinco (5) observaciones comunicadas, el día 27/06/2021, se solicita a esta oficina el retiro de la observación No.4 relacionada con “Inadecuado Control de la Billetería No Vendida”, observando que el hallazgo se realiza con base en el procedimiento desactualizado; validadas las actividades del proceso, la líder del proceso y la delegada de la OCI, deciden dejar la observación dado que se evidencia la carencia de un control adecuado a las actividades descritas en la observación durante el periodo evaluado, máxime, que si bien la actividad en este momento no se desarrolla en el interior de la entidad, ésta se encuentra contemplada en las obligaciones 28 y 30 del Contrato No.20 del 18/02/2021 celebrado con la firma THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., la cual requiere de seguimiento y control.

De las cinco (5) observaciones comunicadas, tres (3) presentan una probabilidad “casi segura” y una (1) una probabilidad “probable” para un impacto Mayor, por lo que la valoración del riesgo es Alto, y una (1) presenta una probabilidad “posible” y un impacto moderado, por lo que la valoración del riesgo es Medio, en tal sentido, se hace necesario que se definan y ejecuten planes de mejoramiento que coadyuven a minimizar la materialización de riesgos. Es importante asegurar la presentación a los Comités institucionales, según corresponda, de los hallazgos y del plan de mejoramiento establecido para los mismos, con el fin de contar con las herramientas necesarias para su seguimiento.

| NIVEL DE RELEVANCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | MEDICIÓN | ACCIONES A SEGUIR |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|  | CASI SEGURO | MAYOR | ALTA | 1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil | Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICCÍ |

3. Procedimientos Realizados

De acuerdo con el alcance previsto, el desarrollo de la auditoría involucró la validación de aspectos relacionados con la gestión de los juegos de suerte y azar-Loterías, en los procedimientos descritos con sus respectivas actividades, validando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la asignación y distribución de billetería, realización del sorteo, revisión y mantenimiento de equipos, planificación del sorteo, entre otros; mediante encuestas a los funcionarios involucrados en las actividades, listas de chequeo, visitas presenciales a la firma impresora, visitas a las instalaciones donde se realiza el sorteo

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

“Centro empresarial DORADO PLAZA”, consultas a través de los módulos comercial, contable y financieros, cruces de información cartera vs contabilidad, consulta extracto de distribuidores, autoliquidaciones enviadas por los mismos, etc.

De otra parte, se adelantaron procedimientos, como:

- ✓ Revisión y análisis de información sobre el proceso, matriz de riesgos y de más normas concordantes.
- ✓ Entrevistas con los responsables del proceso y de la implementación de los controles (Jefe Unidad de Loterías).
- ✓ Definición de muestra y solicitud de información relacionada con la gestión de la Unidad en desarrollo de los procedimientos correspondientes.
- ✓ Definición y validación de observaciones.

Con base en el análisis de la información presentada por la Unidad de Loterías, se generaron las observaciones correspondientes; no obstante, se deja la constancia en la presentación extemporánea del informe dadas las demoras en el suministro de información de parte del líder del proceso, compensatorios fin de año del personal de la entidad, restricciones para el ingreso a la entidad por causas de la pandemia, afectación de la salud de la delegada de la auditoría y el Jefe auditor (COVID -19).

Las observaciones de auditoría fueron comunicadas al líder del proceso y al jefe de la Unidad de Loterías, vía correo electrónico el día 3 de junio de 2021, para efectos de revisión y formulación de los comentarios, concediendo un término de 5 días para la presentación de los comentarios, junto con los soportes que se consideran pertinentes, a lo cual dieron respuesta el día 27 de junio de 2021.

Posteriormente, en reunión del 29 de junio de 2021, se procede a revisar la solicitud de fecha 27 de junio de 2021, respecto a el “Inadecuado Control de la Billetería No Vendida”, observando que el hallazgo se realiza con base en el procedimiento desactualizado; una vez validada la

Observación, la jefa de la Unidad de Loterías y la delegada de la OCI, deciden confirmar el hallazgo.

Mediante correo electrónico de fecha 3 de junio de 2021, se remitieron las observaciones, junto con el formato para la formulación del plan de mejoramiento, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días; se indicó que una vez transcurrido éste término, se procedería a la presentación del informe final, incorporando las acciones de mejora, si fueran propuestas por el área responsable.

4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora

4.1 Observación 1. Deficiencias en la gestión documental de la información relativa a los Distribuidores.

4.1.1- Calificación:



Alto

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

4.1.2 Criterio:

- La Ley 594 de 2000 en el título XI “Conservación de Documentos”, Artículo 46 establece: “Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos”.

-Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Nacional, se requiere el cumplimiento de la función archivística. Establece “**ARTÍCULO 1°: OBJETO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN-SIC.** La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo, aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, departamental, **distrital**, municipal; las entidades territoriales indígenas, los territorios especiales y demás que se creen por Ley; las entidades privadas que cumplen funciones públicas; las entidades del Estado en las distintas ramas del poder público; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.

El **ACUERDO No. 006 de 2014:** “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la Ley 594 de 2000” **ARTÍCULO 1°: OBJETO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN-SIC.** La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.

- Por su parte la Lotería de Bogotá, mediante Resoluciones 00069 de 2013 y 105 de 2020 - **Reglamento para la Distribución de Billetería de la Lotería de Bogotá y de los canales alternativos de comercialización**”, Capítulo I, artículo cuarto, define los requisitos para la solicitud del cupo de billetería, así “**Para ser Distribuidor de la Lotería de Bogotá, se deben cumplir los siguientes Requisitos**”:

| RESOLUCION 00069 DE 2013 | RESOLUCION 105 DE 2020 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud de cupo. • Diligenciar el formulario de solicitud de inscripción en el registro de distribuidores, que suministre la Lotería de Bogotá. • Anexar los documentos que soportan la información consignada en el formulario de solicitud de inscripción en el registro de distribuidores que suministra la Lotería de Bogotá. <ol style="list-style-type: none"> 1. carta de solicitud de cupo. 2. certificado de cámara de comercio vigente, si es persona natural o jurídica. 3. matrícula mercantil renovada. (si aplica) 4. declaración de renta del último año. (si está obligado) 5. estados financieros comparativos, firmados por contador público con tarjeta profesional | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud formal de asignación de cupo por el interesado. 2. Formato de Información del Interesado. 3. Registro Único Tributario Vigente (RUT) 4. Copia de la Cedula del Representante Legal o del interesado cuando se trate de persona natural. 5. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 6. Estados Financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la solicitud, copia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal según corresponda acompañada del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no mayor a 30 días. 7. Fotocopia de la última declaración de renta o del certificado de no declarante. 8. Diligenciar formato compromisos SIPLAFT. 9. Una referencia bancaria y una referencia comercial. 10. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de antecedentes de medidas correctivas.” <p>Parágrafo 1. : El interesado deberá acreditar disponer de las herramientas tecnológicas físicas y lógicas que permitan la interrelación con sistema dispuesto por la Lotería de Bogotá para la generación de los reportes de información, con el cumplimiento de los mínimos fijados por la oficina de TI de la Lotería.</p> <p>Parágrafo 2. La Lotería de Bogotá verificará y validará la información suministrada por el interesado antes de evaluar la capacidad financiera, jurídica y organizacional del interesado. Si la información suministrada carece de completitud podrá requerirse para que se allegue la información o documentación pendiente, en el caso de no aportar la información requerida dentro del mes siguiente se dará aplicación al desistimiento tácito dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Parágrafo 3. Si la información presentada no corresponde con la realidad del interesado o se evidencia alteración o adulteración de la información se rechazará de plano la solicitud.</p> |

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

De acuerdo con lo previsto, tanto en el procedimiento como en el reglamento de distribuidores, se identifican dos momentos o etapas independientes pero complementarias: la primera, está referida a la inscripción en el registro de distribuidores; la segunda, corresponde al “*contrato atípico de distribución*”. Cada una de estas etapas, involucra una serie de documentos que deben estar adecuadamente, registrados, controlados y conservados.

4.1.3.- Condición

Se identifica la ausencia de un control efectivo para el manejo adecuado de los documentos relacionados con el archivo y custodia de la información de los distribuidores; si bien está definido el Procedimiento de Gestión de Archivo PRO330-213-9¹ y se encuentra definida la “Tabla de Retención 410” correspondiente a la Unidad de Loterías, en ella no se definen los criterios para el registro, control y conservación de los documentos de los distribuidores ni se establecen los responsables del manejo de los mismos.

Se realizó la revisión de la información de las “Carpetas de los distribuidores” correspondientes a una muestra de 9 distribuidores; de acuerdo con la información que reposa en las carpetas analizadas, se plantean las siguientes observaciones:

a.- Carpetas desactualizadas

Se adjunta cuadro verificación y validación de requisitos, según resoluciones 00069 de 2013 y 105 de 2020.

| CUADRO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS | | | | |
|---------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | CODIGO DISTRIBUIDOR | NOMBRE O RAZON SOCIAL | CIUDAD | OBSERVACIONES |
| 1 | APONT | DISLOTERIAS TOLISUERTE | IBAGUE | Distribuidor + de 10 años no evidencia solicitud cupo; documentos desactualizados declaración de Renta, Estados Financieros 2018, existe pagare carta instructivo para diligenciar títulos valore debidamente firmado, pero no se encuentra copia Póliza o Garantía. |
| 2 | COVAL | COOPERATIVA DE LOTERROS DEL VALLE | CALI | Distribuidor + de 10 años, no evidencia solicitud cupo; en el folio 82 de la H.V., se observa que el Dist. Remite los documentos actualizados para el año 2020, pero no se encuentra archivados en la carpeta (Declaración de renta 2019, cámara de comercio, certificado de representación legal, existe fotocopia pagare carta instructivo para diligenciar títulos valores pero firmando como deudor y codeudor el mismo representante legal (folio 88 y 89, en las listas restrictivas no se consultan los demás miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa. (Numeral 10,4 Manual Siplaff); duplicidad de documentos (fotocopias, originales sin firma, y otros). |
| 3 | DICHA | LA DICHA | MONTERIA | Distribuidor + de 10 años no evidencia solicitud cupo; documentos desactualizados: Declaración de Renta y camada de comercio 2019, No se encuentra RUT; Estados Financieros 2018; No antecedentes del contador. |
| 4 | GELAM | GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A. | LETICIA | Distribuidor + de 10 años no evidencia solicitud cupo; documentos desactualizados, Estados Financieros a dic.2016.; Representación Lega 2015, no se encuentra la declaración de renta, No se encuentra Renovada la cámara de comercio para 2020; No se encuentra antecedentes del contador y Revisor fiscal; No existe certificación Departamento of treasury Banner de los miembros de la Junta Directiva./No se encuentra pagare, ni carta de instrucciones./la mayoría de documentos se encuentran repetidos (hasta 3 veces los mismos).póliza no.21-44-101289124 - vigencia 02/05/2023.distribuidor modalidad virtual...incluye códigos GELFI,GELBO,GELNA,GELPU y GELAM). |

¹El objetivo de este procedimiento es el de: “*Establecer e implementar las disposiciones generales que se deben tener en cuenta para la identificación, almacenamiento, consulta, conservación, recuperación, tiempo de retención y disposición final de los documentos y registros generados en el desarrollo de los procesos de la Lotería de Bogotá*”

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

| | | | | |
|---|-------|-----------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | JOSEG | JOSE GUILLERMO TORRES HENAO | CARTAGO | Distribuidor + de 10 años no evidencia solicitud cupo; documentos desactualizados: RUT, EF-2018; Representación Legal, no se encuentra la declaración de renta, No se encuentra Renovada la Cámara de Comercio por 2020; No se encuentra antecedentes del contador; no existen certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y medidas correctivas del Distribuidor. |
| 6 | LAFOR | AGENCIA LA FORTUNA | SINCELEJO | Distribuidor + de 10 años no evidencia solicitud cupo; documentos desactualizados: RUT, EF fotocopia ilegible; Declaración de renta 2018, póliza vigente hasta 10/08/2021- seguros del estado., no antecedentes disciplinarios: no reporte SIPLAFF. |
| 7 | UNIFE | SERVICIOS UNIRED | PEREIRA | Este código representa, los códigos UNIFE, UNNIR, UNITU Y UNIMA (SERVICIOS UNIRED S.A.S) - Andrés Felipe Arroyave Osorio, Datos reportados electrónicamente, no se reportan datos de antecedentes disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas del contador, Estados financieros a 2018, tarjeta Contadora, entre otros. |
| 8 | VILLA | LOTERIAS DEL NORTE LTDA. | CUCUTA | Distribuidor + de 10 años, no evidencia solicitud cupo; documentos desactualizados, declaración de Renta 2018, Estados Financieros 2018, cámara de comercio 2020, en las listas restrictivas se consultan representante legal y sociedad, póliza vigente hasta 17/06/20 |
| 9 | WILLI | WILLIAM RICARDO MUÑOZ | PEREIRA | Distribuidor nuevo; renovada 2020; fotocopia del RUT ilegible, póliza 45-45-101087482 - seguros del estado vigente 25/10/2024.contrato y póliza, en 15 folios duplicados la mayoría; los documentos que soportan la asignación de cupo se encuentran en fotocopia poco legible. |

4.1.4 - Causa

Las observaciones planteadas se originan en las deficiencias en el diseño y/o la implementación de un procedimiento que defina claramente las actividades, las políticas, los criterios, requisitos, el registro y los responsables en el manejo de la información relacionada con la administración de los documentos que forman la hoja de vida del Distribuidor, lo mismo que, en la falta de rigurosidad (autocontrol) por parte de los servidores responsables de la verificación de los documentos que debe contener la hoja de vida de cada distribuidor.

4.1.5- Consecuencia

Las evidencia descritas, inducen a los líderes del proceso a tomar las medidas correctivas pertinentes con el fin de subsanar las inconsistencias planteadas, *toda vez que se puede estar incurriendo en una posible materialización de riesgos tales como: "RGC-25 Desactualización de la documentación metodológica de la Lotería; RC-10 Entrega o retención de billetería a distribuidores con incumplimiento de requisitos y RC-24 Pérdida y/o daño parcial o total de la confidencialidad e integridad de documentos o expedientes en el archivo con el fin de obtener beneficio propio o a un tercero.*

4.1.6- Plan de Mejoramiento

1. Definir un procedimiento y/o actualizar el procedimiento existente relacionado con distribuidores, que permita garantizar el manejo adecuado de la documentación exigida en la Resolución 105 de 2020, Reglamento para la Distribución de Billetería de la Lotería de Bogotá y de los canales alternativos de comercialización el cual debe incluir:

- A. Asignación de responsabilidades.
- B. Establecer controles que permitan tener la información actualizada.

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

2. Establecer una lista de chequeo, con el fin de definir claramente cada uno de los documentos que soporten los procedimientos: Inscripción y registros de distribuidores y asignación y distribución de billetería.

3. Revisar, depurar y actualizar la información que constituyen las hojas de vida de los Distribuidores.

4.2.- Observación 2. Falencias en la ejecución del procedimiento de Asignación y Distribución de Billetería.

4.2.1.- Calificación: Moderada



4.2.2.- Criterio

-Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

- Decreto reglamentario 2975 de 2004, por la cual se reglamenta la Ley en lo relativo a la modalidad del juego del juego de lotería tradicional o de billetes,

- Circular Externa No, 47 (Circular Única) de 30 de noviembre de 2007, de la Superintendencia Nacional de Salud.

- Resoluciones 00069 de 2013 y 105 de 2020 - Reglamento para la Distribución de Billetería de la Lotería de Bogotá y de los canales alternativos de comercialización.

- Procedimiento "ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE BILLETERIA"- PRO410-199-8 , cuyo objetivo está definido "Garantizar la entrega de la billetería a los distribuidores para asegurar la adecuada y oportuna comercialización del producto"; inicia con la revisión de pagos y condiciones contractuales de los distribuidores para proceder al despacho de la billetería y posterior comercialización en todo el país.

La Lotería de Bogotá, celebró el Contrato No. 046 de 2018, con la firma THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A; cuyo objeto es "Diseño, impresión, mezcla, distribución, transporte , recolección de la devolución de la billetería no vendida y de los premios de los sorteos de la Lotería de Bogotá", por valor de \$3.511.784.500; cuyo término de ejecución está comprendido "a partir del sorteo 2464 que se jugará el 01 de noviembre de 2018 hasta el sorteo 2524 que se jugará el 26 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar los recursos de la presente contratación....." y sus adiciones y /o prorrogas de fecha 20/12/19, 14/02/20, 17/06/20 y 24/08/20.

- Cláusula SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ... DESPACHOS 14.-Garantizar que la distribución será realizada por una empresa transportadora, que preste los servicios de Courier, mensajería expresa o correo, autorizada para tal efecto por la entidad estatal correspondiente, a cada uno de los distribuidores acreditados por la Lotería de Bogotá, de acuerdo con la mezcla y el cupo suministrado y las novedades de cada sorteo. 15.- Asegurar que la entrega sea realizada con al menos ocho (8) días de anticipación a la realización del sorteo , es sobre la autorización de despacho que imparta la Lotería los

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

días lunes y de los cupos de los distribuidores que se encuentren ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., y las capitales de departamentos.

a.- Asignación

Durante el periodo analizado (enero-septiembre de 2020) y con corte a 30 de septiembre de 2020, se evidencia que la Entidad comercializa el producto Lotería de Bogotá a nivel nacional a través de una red comercial constituida por aproximadamente 120 distribuidores a nivel nacional, para el caso en particular del sorteo 2555 entraron en juego 117 distribuidores activos, ubicados estratégicamente así: 69 distribuidores en las ciudades capitales de 25 departamentos de los 32 a nivel nacional, 10 en el Distrito Capital, y 38 distribuidores en municipios de nivel intermedio; asignado un total de 53.029.370 fracciones, así:

ANALISIS POR TRIMESTRE 2020

| TRIMESTRE | FRACCIONES ASIGNADAS | FRACCIONES VENDIDAS | OBSERVACION |
|--------------|----------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1ER. | 23.729.763 | 3.120.288 | Sorteos del 2524 al 2535., Asignación correspondiente a 12 sorteos. |
| 2DO. | 11.238.263 | 819.914 | Durante el presente período se presenta suspensión de los sorteos a partir del sorteo 2536, a realizarse el día 26 /03/2020, y hasta el sorteo 2540 (6 sorteos), por orden de COLJUEGOS y por efectos de la pandemia (COVID-19). |
| 3er. | 21.061.344 | 2.290.224 | Sorteos del 2541 al 2555 |
| TOTAL | 56.029.370 | 6.230.426 | Porcentaje de venta, sobre lo asignado 11.75% |

Nota: Información tomada Aplicativo Comercial- unidad de Loterías – Facturación

Durante el período analizado, se observa una asignación de 53.029.370 fracciones, correspondiente a 32 sorteos realizados, con una venta de 6.230.426 fracciones, es decir el 11.75% del total asignado.

CUADRO ANALISIS DESPACHOS A NIVEL NACIONAL.

| FECHA | SORTEO | DISTRIBUIDORES | RETENIDOS | BILLETERIA DESPACHADA | VR. FACTURADO | OBSERVACIÓN |
|------------|--------|----------------|-----------|-----------------------|---------------|------------------------------------------------------|
| 02/01/2020 | 2524 | 116 | 4 | 1.9793.087 | \$667.898.950 | Distribuidores retenidos LUISG, SARAR, FANNY Y DISTR |
| 20/02/2020 | 2531 | 119 | 1 | 1.979.310 | \$991.115.400 | DISTR |
| 10/03/2020 | 2533 | 119 | 1 | 1.979.520 | \$985.613.300 | DISTR |

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

| | | | | | | |
|------------|------|-----|----|-----------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 14/05/2020 | 2536 | 111 | 2 | 1.981.338 | \$321.298.700 | PEDRO, DISTR |
| 08/06/2020 | 2541 | 107 | 9 | 1.613.487 | \$523.969.650 | ANDRE, GELAN, GELNA, RIFAS, DISOC, KAREN, ROJAS, PEDRO, ROZZO. |
| 23/07/2020 | 2546 | 107 | 10 | 1.585.371 | \$540.277.300 | ANDRE, ESTAN, KAREN, MEJUS, REDCO, ROJAS, SILVI, PEDRO, DZIPA 01, GELFI 19. |
| 20/08/2020 | 2550 | 113 | 4 | 1.585.371 | \$669.878.750 | KAREN, LUICA, ROJAS, PEDRO |
| 27/08/2020 | 2551 | 114 | 3 | 1.628.115 | \$685.212.800 | KAREN, ROJAS, PEDRO. |
| 14/09/2020 | 2553 | 116 | 1 | 1.634.301 | \$730.980.800 | PEDRO. |

Nota: Información tomada Aplicativo Comercial- Unidad de Loterías – Facturación y formato de Despachos Thomas Greg & Sons S.A.

En la muestra seleccionada (9 sorteos), se observa que los distribuidores PEDRO, DISTR, KAREN y ROJAS, evidencian un alto grado de incumplimiento del contrato al ser retenidos reiteradamente (póliza, pagos, premios, etc).

| DISTRIBUIDOR | No. VECES REPORTADO |
|--------------|---------------------|
| DISTR | 4 |
| PEDRO | 5 |
| KAREN | 4 |
| ROJAS | 4 |

De otra parte y con el fin de validar la trazabilidad del procedimiento, tomaremos como ejemplo el sorteo 2533, realizado los días 5 de marzo de 2020 (al azar).

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

b- MUESTRA CUADRO DE DESPACHOS THOMAS GREG & SONS.

SORTEO 2533

Fecha sorteo 5 de marzo de 2020.

| No. | CODIGO RETENIDOS | NOMBRE DISTRIBUIDOR | CIUDAD | CUPO | DESPACHOS |
|-----|------------------|--------------------------------------------|--------------|------|------------|
| 1 | BEDOS | COMPANÍA BEDOYA OSORIO S.A.S | NEIVA | 6330 | 25/02/2020 |
| 2 | COJUE | RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A. | CALI | 1800 | 26/02/2020 |
| 3 | CORDO | CORDOBESA DE LOTERIAS | MONTERIA | 7000 | 26/02/2020 |
| 4 | DAVID | MARIO DAVID BERNAL QUEVEDO | TUNJA | 1920 | 27/02/2020 |
| 5 | DISTA | DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS CIA. | BUGA | 6100 | 25/02/2020 |
| 6 | HUBOY | DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS HUNELCA - BOYACA | TUNJA | 1100 | 25/02/2020 |
| 7 | JUGUE | JULIAN DAVID GUERRERO DIAZ | PASTO | 1500 | 27/02/2020 |
| 8 | OLIVA | AGENCIA RAMON CHINCHILLA | OCAÑA | 500 | 28/02/2020 |
| 9 | PEDRO | PEDRO LUIS RODRIGUEZ | FUSAGASUGA | 1250 | |
| 10 | RESIA | REPRESENTACIONE SIACHOQUE SAS | PIEDRECUESTA | 1200 | 27/02/2020 |
| 11 | ROZZO | DISTRIBUIDORA PEDRO I. ROZO Y CIA | BOGOTA | 2500 | 28/02/2020 |
| 12 | WILLI | WILLIAM RICARDO MUÑOZ | PEREIRA | 800 | 26/02/2020 |
| 13 | 99999 | LOTERIA DE BOGOTA | BOGOTA | 1090 | |
| 14 | DISTR | LOTERIA DE BOGOTA | BOGOTA | 100 | |

Se evidencia que la actividad de retención del sorteo a jugar el día 5 de marzo de 2020, se efectúa la retención del sorteo el día lunes 26 de febrero de 2020, reteniendo 14 distribuidores inicialmente, 3 distribuidores fueron despachados el martes, 3 el miércoles, el jueves anterior a la fecha del sorteo 2 distribuidores quedando RETENIDOS definitivamente los distribuidores, identificados con los códigos PEDRO, DISTR Y 99999; los códigos 99999 y DISTR, corresponden a códigos asignados a la lotería de Bogotá. Se observa que el procedimiento se encuentra dentro de los términos establecidos en el contrato.

Vale la pena aclarar que dentro del periodo analizado, y por orden del Concejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, como medida preventiva, dada la crisis social, económica y financiera presentada a nivel mundial por efectos de la pandemia "COVID-19" se ajustaron los planes de premios de todas las Loterías

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |



del país; bajando el premio mayor de \$8.000.000.000 a \$4.000.000.000 en nuestro caso; razón por la cual la administración debió de adoptar medidas de redistribución de cupos, modificaciones y adiciones a los contratos atípicos de distribución de billetería, entre otros.

El anterior análisis evidencia el adecuado manejo de la asignación y distribución de la billetería emitida por la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de su objetivo misional; sin embargo es conveniente observar el seguimiento minucioso a los distribuidores que frecuentemente vienen siendo retenidos, los cuales pueden convertirse en un riesgo para la entidad.

Si bien, se observa una distribución importante del producto Lotería de Bogotá a nivel nacional, vale la pena explorar nuevos nichos de mercado, nuevas canales de ventas, nuevas estrategias comerciales, con el fin de incrementar las ventas. Dado que del total de la emisión se está vendiendo aproximadamente un 11.75%.

Para concluir, se sugiere poner en funcionamiento el **Comité de Cupos de la Lotería**, ya que se observan decisiones en las cuales debe dejarse trazabilidad y evidencia de las mismas.

4.2.3.- Causa:

Se observa que durante el presente periodo se gestionaron por parte del grupo directivo de la entidad ajustes a los procesos, los procedimientos, y al mismo Reglamento para la Distribución de Billetería de la Lotería de Bogotá y de los canales alternativos de comercialización, los cuales no han sido socializados.

4.2.4.- Consecuencia:

Las evidencias descritas, requieren tomar las medidas correctivas pertinentes con el fin de subsanar las inconsistencias planteadas, *toda vez que se puede estar incurriendo en una posible materialización de riesgos tales como: RC-10 Entrega o retención de billetería a distribuidores con incumplimiento de requisitos.*

4.2.5.- Plan de Mejoramiento:

1. Reglamentar, organizar y definir las funciones propias del Comité de Cupos de la Lotería, y ponerlo en funcionamiento.
2. Realizar el control de los distribuidores que reiteradamente son RETENIDOS por incumplimientos a las cláusulas contractuales establecidas entre la Lotería de Bogotá y el distribuidor (Contrato atípico de Distribución de Billetería)."

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

4.3.- Observación 3. Falta de Control y Seguimiento Garantías de Distribuidores

4.3.1.- Calificación: Mayor



4.3.2.- Criterio:

- La Ley 643 de 2001 , Decreto Reglamentario 2975 de 2004, el Decreto 1068 de 2015, La Circular Única No.47 (circular única 9 de 30 de noviembre de 2007, Ley 1393 de 12 de julio de 2010, Procedimiento de Inscripción, Registro de Distribuidores y Asignación de Cupos (PRO410-342-4), cuyo objetivo es, “garantiza la inscripción y registro de distribuidores y finaliza con la inscripción en el registro de distribuidores” y tiene un alcance que “inicia con la verificación de solicitudes de nuevos distribuidores en el registro de distribuidores”.

Las Resoluciones 00069 de 2013 y 105 de 2020 - Reglamento para la Distribución de Billetería de la Lotería de Bogotá y de los canales alternativos de Comercialización, Capítulo I, Artículo Octavo. Garantías.

La asignación de los cupos de billetería se efectuará guardando la debida prudencia y garantizando la estricta protección de los recursos públicos, por lo que, para la legalización del contrato atípico de Distribución, el distribuidor garantizará el pago de la billetería, mediante la constitución de una garantía a favor de la Lotería de Bogotá.

La garantía puede constituirse por medio de:

1. Mediante una póliza única de cumplimiento a favor de expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2. Garantía bancaria expedida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.
3. C.D.T. debidamente endosado a favor de la Lotería de Bogotá y registrado su endoso en el libro correspondiente del emisor.
4. Cualquier otra garantía real que ofrezca el distribuidor y que acepte la Lotería de Bogotá.

Parágrafo 1. La vigencia de la garantía será por el término de duración del contrato.

Parágrafo 2. Las garantías constituidas por el distribuidor son exclusivas y únicamente cubrirán las obligaciones contraídas con la Lotería de Bogotá y en ningún momento serán utilizadas para cubrir obligaciones diferentes.

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |



Parágrafo 3. Las garantías presentadas por los distribuidores y aprobadas por la Lotería de Bogotá, deberán ser renovadas por lo menos con quince (15) días de anticipación a su vencimiento.

Artículo Noveno. Cobertura de la garantía. La cobertura de la garantía será determinada de la siguiente forma:

A. Para la billetería física

1. Para los distribuidores que ingresan por primera vez al registro de distribuidores de la Lotería de Bogotá, la garantía que deben constituir será por el 100% del valor equivalente al cupo asignado para dos sorteos.

2. Para los distribuidores con un año de antigüedad, la renovación de la garantía será por el 70% del valor del cupo de dos sorteos.

3. Para los distribuidores con dos años o más de antigüedad, la renovación de la garantía será por el 50% del valor del cupo de dos sorteos.

4. Para los distribuidores que no presenten pagaré, el valor de la garantía tendrá una cobertura del 100% del cupo de dos sorteos, durante toda la vigencia contractual a menos que constituya el pagaré.

B. Para la billetería virtual

1. Para los distribuidores virtuales que utilicen otros canales de venta el monto de la garantía se fijará por el 100% del valor de las ventas brutas estimadas para dos sorteos, las cuales serán fijadas en el contrato atípico de distribución. Para estos distribuidores no se solicitará pagaré.

Después del primer mes de operación la Lotería de Bogotá revisará la garantía constituida y podrá solicitar aumentar el valor de la misma en el evento de que las ventas por sorteos hayan resultado mayores a las estimadas.

Las garantías de los distribuidores de billetería virtual se evaluarán por lo menos cada seis meses para determinar el nivel de cobertura frente a las ventas.

Parágrafo 1. El distribuidor al momento de la suscripción de la renovación del contrato de distribución constituirá un pagaré abierto y carta de instrucciones a favor de la Lotería de Bogotá el cual debe cumplir con los requisitos que determine la Lotería para el efecto.

Parágrafo 2. El comité de cupo podrá mantener o incrementar el valor de la cobertura de la garantía a aquellos distribuidores que por su reiterado incumplimiento signifiquen mayor riesgo de cartera para la Lotería. En cualquier caso, informará por escrito al distribuidor para que realice la ampliación o modificación correspondiente.

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

4.3.3.- Condición

Validada la información concerniente al listado de distribuidores activos a 30 de septiembre 2020, a través del aplicativo comercial de la Lotería de Bogotá LISTADO DE POLIZAS - DATOS y POR VENCER, con corte a 30 de septiembre de 2020, encontramos las siguientes situaciones

a. Manejo y Administración de pólizas

El sistema financiero y administrativo permite generar, entre otros, los siguientes reportes:

- Listado Distribuidores (Datos -cupo) 121 registros incluido el código 99999
- Listado Datos excel: 121 registros incluido el código 99999
- Relación Comercial – Listado: 286 registros
- Reporte Información de Garantías: Reporte en PDF, sin numeración, se relacionan 131 pólizas, las cuales incluyen registros de pólizas vencidas. Igualmente, para cada póliza se registra información de cupos que se repiten, sin que sea posible tener certeza sobre el cupo total que está cubriendo la póliza.
- De otra parte se encuentra el Formato FR0103-88-2 Cuadro Control de Polizas de Distribuidores, el cual fue solicitado, sin ser posible lograr una versión actualizada y confiable.

La información contenida en los distintos reportes que genera el aplicativo, no dan confianza respecto de las garantías otorgadas; esto, en la medida en que incorpora registros de manera repetitiva, lo que impide tener certeza sobre el cupo efectivamente asignado y sobre la el monto de la cobertura otorgada a cada distribuido; por ende al calcular el valor de la póliza no coincide con el valor reportado de conformidad con el artículo 9º. de la Resolución

105 de agosto de 2020. (se adjuntan cuadro control Información de garantías - impresos 19/01/20 y 16/02/20 con fechas de corte 30 de septiembre 2020).

A título de ejemplo tenemos:

Distribuidor: UNNIR

| POLIZA | Equidad S.A | AA30638 | 19/09/2019 | | 06/12/2021 | | 55,755,000.00 |
|--------|-------------------------------|---------|------------|------------|------------|------------|---------------|
| | | | Cupo | Porcentaje | Cupo | Porcentaje | |
| | Distribuidor | | | | | | |
| | UNNIR:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 5385 | 20.00 | | | |
| | UNIFE:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 1240 | 20.00 | | | |
| | UNITU:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 650 | 20.00 | | | |
| | UNITU:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 650 | 20.00 | | | |
| | UNNIR:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 5385 | 20.00 | | | |
| | UNIFE:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 1240 | 20.00 | | | |

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

| Tipo | Aseguradora | Numero | Desde Fecha | Hasta Fecha | Valor |
|------|-------------------------------|--------|-------------|-------------|-------|
| | Distribuidor | | Cupo | Porcentaje | |
| | UNNIR:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 5385 | | 20.00 |
| | UNITU:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 650 | | 20.00 |
| | UNIFE:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 1240 | | 20.00 |
| | UNITU:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 650 | | 20.00 |
| | UNIFE:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 1240 | | 20.00 |
| | UNNIR:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 5385 | | 20.00 |
| | UNITU:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 650 | | 20.00 |
| | UNIFE:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 1240 | | 20.00 |
| | UNITU:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 650 | | 20.00 |
| | UNIFE:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 1240 | | 20.00 |
| | UNNIR:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 5385 | | 20.00 |
| | UNNIR:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 5385 | | 20.00 |
| | UNITU:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 650 | | 20.00 |
| | UNIFE:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 1240 | | 20.00 |
| | UNNIR:SERVICIOS UNIRED S.A.S. | | 5385 | | 20.00 |

Fuente: Reporte Información de Garantías Aplicativo Financiero y Administrativo- Módulo Comercial Consulta 05-03-21

Conforme con la información registrada en este reporte, la póliza tiene vigencia hasta el 06/12/2021 y el monto asegurado es de \$55.755.000, lo que coincide con la información reportada en el cuadro de Control de Pólizas suministrado por el área jurídica; no obstante, en lo que tiene que ver con la información sobre el cupo, de acuerdo con lo indicado en el registro citado, la suma total de los cupos sería de 58.200, cuando en realidad el cupo asignado a este distribuidor es de 8.100 billetes

Distribuidor: SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA

De acuerdo con la información registrada en el Reporte de “Datos Distribuidores” del Aplicativo Financiero y Administrativo – Módulo Comercial, bajo este nombre se registran los siguiente 16 distribuidores: ANDRE, ARAUC, CAUCA, CESAR, COMSU, GUAJI, JORGE, LUIBA, LUICA, LUICH, LUINA, LUIPU, LUISB, ORICA, SANJO, TULUA

De otra parte, conforme a la información registrada en el reporte, de “Información de Garantías”, para este distribuidor, la póliza tiene vigencia hasta el 26/08/2021, el monto asegurado es de \$29.250.000, con un porcentaje del 20%; lo que cubriría un cupo total de 6.500 billetes. No obstante, en dicho reporte, se incluyen 64 registros (se

Repiten 4 veces), con cupos que en total suman 18.660 billetes.

| | | |
|--------------------------------------------------|-----|-------|
| GUAJI:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 250 | 20.00 |
| ANDRE:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 100 | 20.00 |
| ORICA:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 150 | 20.00 |
| CESAR:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 300 | 20.00 |
| LUIPU:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 130 | 20.00 |
| JORGE:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 390 | 20.00 |
| LUICA:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 520 | 20.00 |
| LUICA:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 520 | 20.00 |
| CAUCA:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 325 | 20.00 |
| COMSU:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 325 | 20.00 |
| LUIBA:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 650 | 20.00 |
| ORICA:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 150 | 20.00 |
| SANJO:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 100 | 20.00 |
| LUIPB:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 650 | 20.00 |
| LUICH:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 100 | 20.00 |
| LUINA:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 375 | 20.00 |
| GUAJI:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 250 | 20.00 |
| LUICH:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | 100 | 20.00 |

| Tipo | Aseguradora | Numero | Desde Fecha | Hasta Fecha |
|------|--------------------------------------------------|--------|-------------|-------------|
| | Distribuidor | | Cupo | Porcentaje |
| | LUINA:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | | 375 | 20.00 |
| | LUIPB:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | | 650 | 20.00 |
| | LUIBA:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | | 650 | 20.00 |
| | SANJO:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | | 100 | 20.00 |
| | CAUCA:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | | 325 | 20.00 |
| | LUIPU:SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A. | | 130 | 20.00 |

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |



Datos: tomados aplicativo Comercial - módulo pólizas Lotería de Bogotá

Finalmente, la información registrada respecto de este distribuidor, en el reporte de Control de Pólizas suministrado por el área jurídica, se encuentra desactualizada, la póliza reportada es la anterior que venció en mayo de 2019, los cupos reportados son 5050 y el porcentaje es del 50%

Distribuidor: GELSA:GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.

De acuerdo con la información registrada en el Reporte de “Datos Distribuidores” del Aplicativo Financiero y Administrativo – Módulo Comercial, bajo este nombre se registran los siguientes distribuidores: GELAM, GELBO, GELFI, GELNA, GELPU, GELSA.

De otra parte, conforme a la información registrada en el reporte, de “Información de Garantías”, para este distribuidor, la póliza tiene vigencia desde el 29/04/2017 hasta el 10/05/2021, el monto asegurado es de \$760.500.000, con un porcentaje correspondientes a 100% y al 20%; en dicho reporte, se incluyen 6 registros que repiten el nombre GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A., antecedido de las siglas: GELAM, GELBO, GELFI, con cupos de 250 -100%, 650 - 100% y 32225 – 20% respectivamente

Así mismo, en este mismo reporte, de “Información de Garantías”, se encuentra otro registro bajo el nombre GELSA GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A., de acuerdo con dicho registro, la póliza tiene vigencia desde el 26/02/2019 hasta el 21/02/2022, el monto asegurado es de \$120.000.000, con un porcentaje del 100%; en dicho reporte, se incluyen 47 registros con el mismo nombre, con un cupo de 30.000 billetes cada uno.

Para los distribuidores GELNA, con un cupo asignado de 100 billetes y GELPU, con un cupo asignado de 200 billetes, no se encuentra información sobre pólizas vigentes.



| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

b.- Control de títulos valores dados en garantía – Tesorería General de la Entidad

- Verificado el listado “CONTROL DE TITULOS VALORES DADOS EN GARANTIA”, administrado por la Oficina de Tesorería General de la entidad, con fecha 30 de noviembre de 2020, observamos:

- Relación títulos valores en tesorería a noviembre 30 de 2020

RELACION CDTs A NOVIEMBRE 30 DEL 2020

| CODIGO | CIUDAD | No. TITULO | ENTIDAD | A FAVOR DE: | INICIA | ENCIMIENTO | VALOR | FECHA RENOVACION | FECHA DE VENCIMIENTO | FECHA CERTIFICACION | FECHA VENCIMIENTO CDTs | OBSERVACIONES |
|--------|------------|------------|--------------------|-------------------------------------------------------|------------|------------|------------|------------------|----------------------|---------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APONT | IBAGUE | 4206590 | Bancolomb | Rigoberto de Jesus Aponte Arevalo | 05/06/2017 | 05/12/2017 | 8.100.000 | 05/12/2018 | 05/06/2019 | 18 DE JUNIO 2020 | 05/12/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |
| ASFUN | FUNDACION | 2232636 | Davivienda | Asociacion de Comerciantes de Loterías y Apuestas | 18/05/2017 | 18/05/2020 | 4.500.000 | | | 10 de JUNIO 2020 | 18/05/2023 | |
| CRIST | BOGOTÁ | 4103019 | Bancolomb | Cristobal Garzon Peña | 27/10/2016 | 27/10/2017 | 4.950.000 | 27/10/2018 | 27/10/2019 | 18 DE JUNIO 2020 | 27/10/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |
| DISAE | FUSAGASUGA | 4313999 | Bancolomb | Distrioterías A y E Ltda. | 30/06/2017 | 30/12/2017 | 22.500.000 | 30/12/2018 | 30/06/2019 | 30 DE JUNIO- 2020 | 30/06/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |
| DZIFA | ZIPAQUIRA | 4474082 | Bancolomb | Distribuidora de Loterías El Zipa Ltda Dislozipa Ltda | 04/12/2017 | 04/03/2018 | 20.250.000 | 04/03/2019 | 04/06/2019 | 30 DE JUNIO- 2020 | 04/06/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |
| FONDO | BOGOTÁ | 2157329 | Davivienda | FONDELBO | 19/06/2018 | 19/06/2019 | 1.000.000 | | | 10 de JUNIO 2020 | 19/06/2020 | |
| FORTI | CIGENA | 770328 | Banco de Occidente | Carlos Fortich Sosa + Olivia Ines Jimenez Fortich | 01/12/2016 | 01/03/2017 | 9.000.000 | 16/05/2019 | 18/08/2019 | 30/06/2020 | 12/08/2020 | EL ENDOSO EN GARANTIA SE ENCUENTRA INACTIVO DESDE 04/06/2019 |
| GALLO | YOPAL | 0526898 | Banco Agrario | Crisanto Gallo Murillo | 29/03/2006 | 29/03/2007 | 2.700.000 | INACTIVO | | | | EN AGOSTO 5 DE 2014 EL DISTRIBUIDOR SOLICITA PAGAR LA DEUDA CON EL VALOR DEL CDT. NO SE TIENE REPUESTA NO HAN CONTESTADO EN CAJA AGRARIA DE YOPAL |
| HENRY | FONSECA | 0987609 | Banco de B | Henry Romero Perez | 07/03/2017 | 07/03/2018 | 1.800.000 | | 07/03/2020 | | | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |
| HENRY | FONSECA | 0987645 | Banco de Bogotá | Henry Romero Perez | 24/08/2018 | 24/08/2019 | 2.700.000 | | | 30/06/2020 | 24/08/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |
| INZAR | GIRARDOT | 843494 | Banco de Occidente | Edith Patino | 05/03/2018 | 05/03/2019 | 11.250.000 | | | 5 DE JUNIO DE 2020 | 05/03/2021 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |
| LEIDY | POPAYAN | 708802 | Banco de Occidente | Esmeralda Lasso Leidy Lasso | 31/07/2015 | 25/07/2016 | 2.700.000 | | | 8 DE JUNIO DE 2020 | 04/07/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |
| LINDA | BOGOTÁ | 1121748 | Banco de Bogotá | Hermelinda Hernandez | 19/11/2018 | 19/11/2023 | 8.100.000 | | | 3 DE JUNIO DEL 2020 | 19/11/2023 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |
| LINNA | CARTAGO | 1151538 | Banco de Bogotá | Lina Marcela Ramirez Monsalve | 13/11/2019 | 13/11/2020 | 6.750.000 | | | 30 de JUNIO DE 2020 | 12/11/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |
| REDPO | LA DORADA | 4593909 | Bancolomb | Representaciones La Dorada Limitada | 30/07/2018 | 30/07/2019 | 4.770.000 | | | 30 de JUNIO DE 2020 | 30/07/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTÁ |

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

| ROMEO | SOGAMOSO | 0861813 | Banco de Bogotá | Romero Amanda | 25/08/2016 | 25/08/2019 | 4.500.000 | | 3 DE JUNIO DE 2020 | | CDT NO ESTA ENDOSADO A NOMBRE LOTERIA NO DAN INFORMACION SOBRE ESTE TITULO, EL ENDOSO DEBE SOLICITARLO DIRECTAMENTE EL TITULAR DEL CDT EN LA OFICINA DEL BANCO DONDE SOLICITO LA CONSTITUCION DEL MISMO | |
|--------------|--------------|---------|--------------------|-------------------------------------|------------|------------|-------------|--------------------|---------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| ROSAL | CHIQUINQUIRA | 1128310 | Banco de Bogotá | Rosalbina Gerena de González | 13/02/2020 | 13/02/2022 | 5.850.000 | | 3 DE JUNIO DEL 2020 | 13/02/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTA | |
| RUEDA | PEREIRA | 748286 | Banco de Occidente | La Rueda Millonaria SAS | 27/07/2016 | 27/10/2016 | 4.500.000 | | 27/07/2019 | 00/01/1900 | 27/07/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTA |
| RUEDA | PEREIRA | 755657 | Banco de Occidente | La Rueda Millonaria SAS | 30/08/2016 | 30/11/2016 | 4.500.000 | | 28/05/2019 | 00/01/1900 | 28/08/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTA |
| SPAGA | BOGOTA | 859471 | Banco de Occidente | Red Comercial de Juegos y Servicios | 25/06/2018 | 25/06/2019 | 360.000.000 | | 25/06/2019 | 00/01/1900 | 25/06/2020 | CDT ENDOSADO EN GARANTIA A LA LOTERIA DE BOGOTA |
| TOTAL | | | | TOTAL | | | | 490.420.000 | | | | |

Datos: Tomados de Tesoreria- con firmación bancos Relación títulos valores en tesorería a noviembre 30.xls

Tomando como referencia el sorteo 2553, realizado el día 10 de septiembre de 2020, La Tesorería General de la Lotería de Bogotá, tiene en custodia 18 títulos valores, expedidos por diferentes entidades financieras a favor de los distribuidores de la Lotería y dados en garantía a ésta entidad, cuya cuantía asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$490.420.000). De la revisión de dicha información se observa:

- ✓ Título valor con fecha de vencimiento 04/07/20, otorgado por el titular del código LEIDI, por valor \$2.700.000, expedido por el Banco de Occidente, observando que el distribuidor no ha participado en los sorteos analizados; el título No, 770328 del Banco de Occidente, expedido a nombre de CARLOS FORTICH SOSA + OLIVA INES JIMENEZ FORTICH (FORTI), por la suma de \$9.000.000, renovado hasta el 12/08/2020, con endoso en garantía a la entidad, pero que el distribuidor se encuentra INACTIVO desde 04/06/2019.
- ✓ Título # 0526898 del Banco Agrario, vencimiento 29/03/2007, otorgado por el titular del distribuidor y el código GALLO, quien, desde agosto 5 de 2014, solicito pagar la deuda con el CDT (según cuadro tesorería), y a la fecha no se ha tomado tal decisión.
- ✓ De igual forma se encuentran 16 títulos valores sin renovar durante la vigencia de 2020, (CRIST, DISAE, DZIPIA, INZAR, LINDA, LINNA, FONDO, FORTI, ROMEO, ROSAL, REPDO, HENRY (2), RUEDA (2) y SPAGA).
- ✓ Llamen la atención el títulos No. 0861813, expedido por el Banco de Bogotá a nombre de la señora AMANDA ROMERO (ROMEO), por valor de \$ 4.500.000, endosado a nombre de la Lotería pero que al consultar al banco no dan información al respecto. (según cuadro de tesorería Nov. 30/20)

Se concluye que la entidad, tenía asignados 117 cupos a sus distribuidores a nivel nacional, a los cuales se le emite facturación a la fecha del sorteo, que los despachos se encuentran garantizados así:

| GARANTIAS | CANTIDAD | OBSERVACION |
|--------------------------------------------|----------|------------------------------------------|
| CDTS – En custodia de la Tesorería General | 15 | - Títulos valores pendientes de renovar. |

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

| | | |
|--------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| POLIZAS- | 73 | <ul style="list-style-type: none"> - Observando que la Póliza No. 45-45-101077561 exp. Seguros de estado - a nombre de SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A., por vr. \$29.250.000, cubre (16) cupos: SANJO, ANDRE, ARAUC, COMSU, GUAJI, ORICA, JORGE, LUIBA, TULUA, LUINA, CAUCA, CESAR, LUICA, LUICH, LUISB, LUIPU.; Con una asignación de 6.500 billetes (Cuadro soporte U. Loterías). - La Póliza AA30638, exp. Seguros la Equidad - a nombre de SERVICIOS UNIRED S.A., por vr. \$55.755.000, que cubriría un cupo de 12.390 billete, para cubrir (4) cupos: UNNIR, UNIPE, UNITU,(estos relacionados en el cuadro de pólizas), UNIMA?); Con una asignación de 11.340 billetes en el presente sorteo. - La Póliza 60-45-101002882, exp. Seguros del estado - a nombre de LOTICOLOMBIA S.A., por vr. \$76.950.000, cubre (4) cupos: LOCOL, NEIVA, LOPOP, LOCAL; Con una asignación de 1.735 billetes? - La Póliza 21-44-1012449863, exp. Seguros del estado - a nombre de LOTICOLOMBIA S.A., por vr. \$760.500.000, cubre (3) cupos: GELFI, GELBO y GELAM, (32.225 BILLETES -20%) y 915 (100%). |
| CDTS – En custodia de la Tesorería General | | <ul style="list-style-type: none"> - Aquí se encuentran relacionados TRES (3) los títulos de los distribuidores identificados con los códigos GALLO, LEIDI y FORTI, que encuentran en estado INACTIVO. |

Se recomienda adoptar políticas que definan el manejo y control de los títulos dados en garantía, con el fin obtener de una forma clara, sencilla y oportuna el estado de las Garantías; de otra parte, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones, expedida por la CGN, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, adoptar el registro de los títulos valores dados en garantía (o custodia).

C. Distribuidores Sin Garantía

Se observan creados los Códigos DISTR y 99999 (al parecer el código 99999- billeteria disponible para despacho y el código DISTR , para venta de billetes en eventos o actividades con participación de la entidad) creados a criterio de las administraciones en su momento para manejo de la entidad, sin que se evidencie o reglamente el funcionamiento; observando que el código DISTR, venía con asignación y a la fecha se encuentra Inactivo , pero no se puede consultar el estado de cuenta a la fecha. (Se solicitó estado de cuenta pero no fue aportado en su momento).

4.3.4- Causa

Las observaciones planteadas se originan en las deficiencias en el diseño y/o la implementación de un procedimiento que defina claramente las actividades, las políticas, los criterios, requisitos, el registro y de los responsables en la administración de la información relacionada el manejo, control y seguimiento de las garantías establecidas en la Resolución 105 de 2020 –“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL DISTRIBUIDOR DE LA LOTERA DE BOGOTÁ”; lo mismo que, en la falta de rigurosidad (autocontrol) por parte de los servidores responsables de la verificación y validación de la información relativa a las garantías que respaldan el valor cupo asignado a cada distribuidor de conformidad con la resolución

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

4.3.5.- Consecuencia

Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del Riesgo. El artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 “dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos”. Así mismo, define: Las garantías son instrumentos de cobertura de Riesgos comunes en Procesos de Contratación; por tal razón la Entidad Estatal luego de conocer e identificar los Riesgos del Proceso de Contratación debe definir las garantías mediante las cuales mitiga el Riesgo de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De su parte la Lotería de Bogotá, mediante “Resolución 105 de 2020, **Artículo Octavo – Garantías.**- La asignación de los cupos de billetería se efectuará guardando la debida prudencia y garantizando la estricta protección de los recursos públicos, por lo que para la legalización del contrato atípico de distribución, el distribuidor garantizará el pago de la billetería, mediante la constitución de una garantía a favor de la Lotería de Bogotá”.

Las evidencias descritas, revelan la posible materialización de riesgos, calificados en la clase de **“CORRUPCION”- establecidos dentro de las causas de 3. “Criterios de control de garantías de distribuidores con vacíos en responsabilidad y tiempo de vigencia” y 4. No existen lineamientos sobre ausencias de personal en el control de garantías.**

4.3.6 Plan de mejoramiento

1. Identificar las actividades que se necesitan desde el sistema comercial para que el módulo ""pólizas"" se maneje de una mejora forma en la entidad.
2. Realizar la solicitud formal a Luis Dávila encargado del Sistema.
3. Probar el Sistema realizado por Luis Dávila”.

4.4.- Observación 4: Inadecuado control de la billetería no vendida.

4.4.1.- Calificación: Media



4.4.2.- Criterio:

Teniendo en cuenta que la entidad ha realizado ajustes a diferentes procedimientos durante la vigencia del 2020, en el cual se encuentra incluido el procedimiento objeto del análisis de la presente auditoria tomaremos como referente el procedimiento vigente durante el período de análisis enero a septiembre de 2020, Procedimiento de Control de la billetería no vendida - (PRO-410-201-8).

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

4.4.3- Condición

Validadas presencialmente y mediante lista de chequeo las actividades descritas en el procedimiento de control de billetería no vendida, observamos:

a.- **Destrucción de planchas y billetes sobrantes:** la actividad se llevo a cabo el día miércoles 9 de diciembre de 2020 en las instalaciones de la firma impresora (Thomas Greg & Sons S. A.), en presencia de funcionaria Sandra Alarcon delegada de la Loteria de Bogotá y Yaneth Bayona funcionaria asignada por la firma impresora para atender la comisión, se procedió a) destruir cinco (5) planchas - orden de producción 2020002461, correspondientes al sorteo 2566 a realizarse el día 10 de diciembre de 2020, de la Loteria de Bogotá y cinco (5) planchas del Sorteo Extraordinario No.2, "SORTEO EL DORADO", orden de producción 2020002454 a realizarse el día 12 de diciembre de 2020; b) se deja constancia mediante acta SFC-0259 ; se observa que no se presenta billetería de ninguno de los dos sorteos para despunte, se deja constancia mediante Actas No.2020-12-09, ya que el 100% de la billetería impresa, fue asignada a los distribuidores para su venta. c) se reciben de firma impresora soportes de distribuidores retenidos y autorizados para despachados por parte de la Loteria. d) La delegada de la Lotería de Bogotá entrega paquete de documentos, y copia de las actas a la oficina de sistemas, de igual forma separa y entrega copia de las actas de los dos sorteos a delegado de la OCI.

b.- Sistema recibe documentos y valida información en el aplicativo, en la cual se evidencia el total de la billetería asignada para el sorteo 2566 a realizarse el día 10 de diciembre de 2020, confirmando así, el total de distribuidores y el cupo total asignado a cada distribuidor para el presente sorteo.

c.- El día jueves, día de sorteo se informa el inicio del procesamiento de los datos del respectivo sorteo hecho que queda registrado mediante correo electrónico.

d.- Validación de los reportes de devolución; la Unidad de Loterías realiza programación del personal de turno para el sorteo descrito, asignando a dos funcionarios para esta actividad quedando registro de las confirmaciones en el mismo aplicativo.

e.-Terminación proceso de devolución: mediante llamada telefónica de Unidad Loterías informando la finalización del proceso, oficina de sistemas desactivo los canales de transmisión y realiza procesamiento de datos y genera archivos para de ventas y transmite SNS, hace back up de la información, las cuales al día siguiente son dadas en custodia a la empresa contratada para el almacenamiento y custodia de la misma. (Thomas).

De otra parte y en presencia del delegado de la Secretaria de Gobierno, la funcionaria Sandra Alarcón asignada por la entidad para recibir la devolución física proveniente de los distribuidores, recibe TREINTA (30) cajas devueltas , de donde se selecciona una muestra selectiva de SIETE (7) cajas y se verifican que los billetes devuelto esten perforados, en señal de anulación, no presentandose novedades; hecho que queda registrado en el acta de verificacion de perforación y corte de guillotina del sorteo 2566 del 10 de diciembre de 2020. El acta es firmada por Dora Esther Herrera delegada de la Secretaria de gobierno y Sandra Alarco. -

Al respecto el procedimiento establece: ***“La billetería devuelta debe guardarse en cajas o paquetes de devolución bien cerrada para su conservación en bodega de almacenamiento durante 30 días para posteriores verificaciones de ser necesario , luego de lo cual se procede a su destrucción”.***

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

Acto seguido, el proceso nos describe en la actividad No.14 “Elaborar acta indicando el número de cajas y el número de sorteo que serán entregados para destrucción. El acta debe ser firmada por el funcionario delegado de la unidad de recurso físicos , el auxiliar de la Unidad de Loterías y el delegado de la empresa de reciclaje con su número de identificación”.

Finalizando el procedimiento con la actividad de verificar el ingreso, producto de la venta del papel de reciclaje a la Tesorería de la Entidad.

Se observa que la Lotería de Bogotá tiene suscrito el contrato No. 33 de 16/07//2020 , con la firma HOJAS URBANAS SAS , cuyo objeto es “El contratista se compromete a destruir, pesar, , transportar y comprar el material reciclable que se recoja en el centro de acopio que disponga la Lotería”.

Durante la vigencia de 2020, la Loteria de Bogoa, recibio la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, provenientes de la venta de la la billeteria devuelta por los distribuidores a nivel nacional, así;

Cuenta - **48082701 : APROVECHAMIENTOS**

900478179 Hojas Urbanas S.A.S

| ASIENTO | FECHA | CONCEPTO | DEBE | HABER | OBSERVACIÓN |
|---------|----------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 166 | 05/02/20 | Recaudo consignación 24477-05/02/20 - venta reciclaje, Hojas Urbanas S.A.S | | 1.963.000 | Soportes del pago se anexa: recibo expedio por “GEOVERDE SAS”- Registro en Transito No. 16.039 de fecha 09/01/20 , - peso del vehiculo identificado XVK 708, PESO 7.750 ; Fra. Hojas Urbanas, sin numero, 15/01/20 , describen 3000 kilos de archivo X 580; cartón 890 kilos X 250 total \$1.962.500; consignación No. 24477-Banco Occidente \$1.963.000. de fecha 05/02/20. Memorando- Recursos Fisicos 05/02/20. |
| 2549 | 10/08/20 | Consignación 239074 (05/08/20) venta de reciclaje | | 5.902.900 | |
| 2550 | 10/08/20 | ND-(10/08/20)- devolución cheque | 5.902.900 | | |
| 2551 | 10/08/20 | Consignación(10/08/20) venta de reciclaje | | 6.000.000 | Fra. Hojas Urbanas, sin numero, 03/08/20 , describen 8755 kilos de archivo X 580; cartón 3300 kilos X 250 total \$5.902.900; consignación No.87117-Banco Occidente \$6.000.000. de fecha 10/08/20. Memorando- Recursos Fisicos 04/09/20. |
| 1662 | 15/10/20 | Venta ded material reciclable a Hojas Urbanas | | 2.480.400 | Soportes del pago se anexa: recibo expedio por “GEOVERDE SAS”- Registro en transito No. 18.644 de fecha 14/10/20 , - peso del vehiculo identificado SMO 441 , PESO 7.750 ; Fra. Hojas Urbanas, sin numero, 15/01/20 , describen 3630 kilos de archivo X 580; cartón 1500 kilos X 250 total \$2.480.400; consig. No. 67694-Banco Occidente \$2.480.000. de fecha 15/10/20. Memorando- Recursos Fisicos 15/10/20. |
| 2913 | 22/12/20 | Consignación por venta de material reciclable | | 2.505.100 | Soportes del pago se anexa: recibo expedio por “GEOVERDE SAS”- Registro en transito No. 19.381 de fecha 17/12/20 , - peso del vehiculo identificado XVK 708, PESO 8.955; No Fra. – hoja escrita a mano . ; Fra. Hojas Urbanas, sin numero, 15/01/20 , describen 3595 kilos de archivo X 580; cartón 1500 kilos X 250 total \$2.505.100; consig. No. 244777-Banco Occidente \$2.150.000. de fecha 2021/02/08. Memorando- Recursos Fisicos 2021/02/08. |
| | | | 5.902.900 | 18.851.400 | |
| | | Recuado 2020 | | \$12.948.500 | |

Nota: Datos tomados de Registro de Ingresos de Tesorería Lotería de Bogotá/ Carpeta Contrato Hojas Urbanas- Unidad de Recursos Fisicos LB.

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |



- La información analizada nos evidencia el descuido y la falta de control en el procedimiento de la billettería no vendida, toda vez que a la fecha no se tiene evidencia de las actas de billettería no vendida que soporta la salida de billettería de los sorteos sacados para reciclaje en el año 2020, la cual debe contener número de cajas, y número de sorteos entregados para la destrucción, con la intervienen, de un delegado de la Unidad de Recursos Físicos, un

Auxiliar de la Unidad de Loterías, y el delegado de la empresa de reciclaje, con su número de identificación; según el procedimiento establecido.

- Al verificar los soportes que avalan los registros del ingresos por este concepto, se observa que las facturas anexas no cumplen los requisitos legales establecidos (facturas hechas a mano); se presenta mora en los pagos por parte del contratista y se evidencia deficiencias en los términos internos para el registro del ingreso por tesorería (factura de fecha 03/08/2020 y solicitud de registro consignación 04/09/2020- Recursos Físicos). observando que durante este periodo fue devuelto cheque por valor de \$ 5.902.9005., y reemplazado el pago mediante consignación del día 10/08/2020, cheque No. 87117- Banco Occidente por valor de \$6.000.000, sin que se justifique el mayor valor, lo cual evidencia el incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato para el pago. (10 días) y la carencia de control y seguimiento por parte de la Lotería a este procedimiento.

De otra parte, y dentro de las obligaciones específicas establecidas en el contrato 33 de 2020, se encuentra : “11. Cancelar el valor correspondiente a la liquidación del material vendido, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Lotería de Bogotá, para tal fin.... 12. Destruir la billettería no vendida y anulada en las bodegas o instalaciones del contratista. Enviar video de la destrucción de la billettería y muestra del proceso de reciclaje dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recolección de la misma y permitir asistencia de un funcionario designado por la Lotería de Bogotá, cuando está lo requiera a las instalaciones del contratista.”

Actividades que no fueron posibles evidenciar, ni validar por parte dentro del desarrollo de la auditoria.

4.4.4.- Causa

Las observaciones planteadas se originan en la falta control y seguimiento por parte de los responsables de los procesos y de los funcionarios delegados para el desarrollo de las actividades inherentes al procedimiento de control de la billettería no vendida.

4.4.5- Consecuencia

Las evidencias descritas, revelan la posible materialización de riesgos, calificados en la clase de “CORRUPCION”- establecidos dentro de las causas de 5 . 5. Ofrecimiento de beneficios por parte de terceros”.

4.4.5. Plan de Mejoramiento

A la fecha no se ha efectuado el análisis, ni reporte del plan de mejora de esta observación.



| | | |
|----------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

Observación 5. Deficiente control y seguimiento al cumplimiento términos del Reglamento para la Distribución de Billetería de la Lotería de Bogotá (Resoluciones Nos. 00069/2013 y 105/2020)

4.5.1.- Calificación: Alta

4.5.2.-Criterio:



- La Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado” establece en su artículo 2º que el Sistema de Control Interno debe orientarse, entre otros objetivos, a) “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”;... c) velar por que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad y e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros”.
- La Ley 643 de 2001, Decreto Reglamentario 2975 de 2004, Decreto de 2015.
- La Circular Única No.47 (circular única 9 de 30 de noviembre de 2007,
- Ley 1393 de 12 de julio de 2010.
- Las Resoluciones 00069 de 2013 y 105 de 2020 - Reglamento para la Distribución de Billetería de la Lotería de Bogotá y de los canales alternativos de Comercialización, Capítulo I, **Artículo Decimocuarto - Obligaciones del Distribuidor.** Son obligaciones del distribuidor demás de las señaladas en el contrato atípico de distribución y de las especiales señaladas en el presente reglamento, las siguientes: numeral 2. Preparar la autoliquidación por sorteo por el sistema de información de la Lotería de Bogotá y girar el valor que resulte a favor de la Lotería; y enviar los documentos que soporten la autoliquidación en los términos fijados en el presente reglamento y en el contrato de distribución. Artículo Vigésimo primero. Pago de la billetería. El Distribuidor pagará a la Lotería de Bogotá el valor de los billetes vendidos dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la realización de cada sorteo. Al efectuar el pago el Distribuidor descontará de la autoliquidación los valores por concepto de:
 1. Devolución aceptada por la Lotería de Bogotá, Premios pagados,
 2. Estímulos por venta del número ganador del premio mayor, reconocidos al Distribuidor y sus Loteros y
 3. Los saldos a favor, que le comunique y autorice por escrito la Lotería de Bogotá.
 4. El Distribuidor con el pago de la billetería vendida, enviará el formato original de la autoliquidación del sorteo, el cual vendrá acompañado de los siguientes anexos: Copia de la consignación sellada por el banco, o del comprobante de la transferencia, relación y el físico de los premios que serán descontados de la siguiente liquidación, recibo del pago de los incentivos al lotero y/o distribuidor.

La Lotería de Bogotá no considerará la autoliquidación que no incluya la totalidad de los soportes que la sustenten. Cuando los valores descontados por el distribuidor de la autoliquidación no coincidan con la validación de la devolución o de los premios enviados físicamente o no hayan sido validados los archivos de los premios pagados por ventas virtuales y reconocidos por la Lotería de Bogotá, o alguno de los soportes que la sustentan, se encuentre incompleto, el distribuidor deberá pagar lo que corresponda a la diferencia presentada, dentro de los cinco (5) días siguiente al requerimiento por parte de la Lotería de Bogotá.

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

Parágrafo 1. No obstante, lo anterior, el distribuidor se obliga a transmitir vía correo electrónico dentro del plazo establecido para el pago de cada sorteo (8 días calendarios), la autoliquidación y consignación con el sello del banco, el día en que lo realice.

Parágrafo 2. La Lotería de Bogotá sólo reconocerá al distribuidor, el valor de los billetes y/o fracciones premiadas y pagadas por éste, que se encuentren anexadas a la relación correspondiente a cada sorteo, una vez validadas en el proceso de lectura del código de barras. No se reconocerán los billetes o fracciones adulteradas, no premiadas, falsificadas, deterioradas, perforados o aquellos cuyas características fundamentales no sean identificables, tampoco se reconocerán como premiados aquellos billetes o fracciones cuyo código de barras haya sido cubierto con sellos, rayones o cualquier otro hecho que impida su lectura mediante lector óptico.

Parágrafo 3. El distribuidor pagará a la Lotería con la autoliquidación del sorteo siguiente al de la notificación de los premios no reconocidos por cualquiera de las razones descritas anteriormente, el valor que corresponda.

Artículo Vigésimo segundo. Forma de Pago. El Distribuidor consignará el valor neto de la billetería vendida, a favor de la Lotería de Bogotá en la cuenta bancaria que ésta designe, la cual dará a conocer mediante circular informativa. En dicha consignación se anotará el número del sorteo a que corresponde, el nombre del Distribuidor, el código asignado por la Lotería, valor y demás datos que de ser necesario exija la Entidad.

4.5.3.- Condición

Validada la información concerniente a la liquidación de los sorteos 2424, 231, 2536, 2541 y 2553, realizados durante el periodo enero a septiembre de 2020, objeto de la presente auditoria, observamos las siguientes situaciones:

a.-Infracciones al Reglamento para la Distribución de Billetería

| SORTEO | TOTAL DISTRIB. DESPACHADOS | RETENIDOS X PAGOS EN TERMINO (8 días/jugado el sorteo) | DISTRIB. QUE NO ENVIAN AUTOLIQUIDACIÓN | DISTRIBUNIDOS NO DESPACHADOS SORTEO | OBSERVACIONES |
|--------|----------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 2524 | 116 | 13 | 24 | 4 | LUISG,SARAR,FANNY, DISTR |
| 2531 | 119 | 15 | 37 | 1 | DISTR |
| 2533 | 119 | 14 | 22 | 1 | DISTR |
| 2536 | 108 | 8 | | 2 | PEDRO, DISTR |
| 2541 | 107 | 40 | 43 | 9 | ANDRE,GELAM,GELNA, RIFAS DISOC,KAREN,ROJAS,PEDRO,ROZZO. |
| 2546 | 108 | * | 58 | 10 | ANDRE,ESTAN,KAREN,MEJUS,REDCO,ROJAS,SILVI,PEDRO,DZIPA10, GELFI 19. |
| 2550 | 112 | * | 43 | 4 | KAREN,LUICA,ROJAS,PEDRO |
| 2551 | 114 | * | 50 | 3 | KAREN, ROJAS,PEDRO |
| 2553 | 116 | * | 54 | 1 | PEDRO |

Nota: Datos tomados de facturación sorteos/despachos realizados por Thomas Greg & Sons

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

Lo anterior, evidencia la inobservancia en el cumplimiento de los artículo décimocuarto - 2 y vigésimoprimer - pago de billetería del reglamento de distribución por parte de un gran número de distribuidores (22 – 54) respecto al no envío de las Autoliquidaciones y al no pago de los sorteos dentro de los términos establecidos (8 días siguientes a la realización del sorteo), lo cual genera traumatismos en el desarrollo de la gestión (demoras, pérdida de tiempo en llamadas , cobros, solicitud de documentos, etc; observado un incremento injustificado de los mismos, en los último sorteos, lo cual es preocupante.

Se advierte el comportamiento de no despachado de los distribuidores KAREN, ROJAS y PEDRO; de los nueve sorteos analizados el distribuidor PEDRO no entro en juego, se guido por KAREN y ROJAS con 4 sorteos; lo que nos demuestra serias dificultades desde el punto de vista del cumplimiento de los pagos, y de la afectación de la venta en los diferentes en las ciudades o municipios autorizados.

a. Análisis Estado de Cuenta de los Distribuidores

En el cruce de información realizado a los diferentes procedimientos que conforman el Proceso de Gestion de Explotación de Juegos de Suerte y Azar - Loterías, los cuales involucran actividades relacionadas con la asignación, distribución, lectura de premios, facturación y pago de los sorteos, concluimos:

- ✓ Que se genera la respectiva factura a travez del aplicativo comercial en la Unidad de Loterías, alimenta los módulos de contabilidad y cartera, de igual forma se realiza la lectutra y cargue de premios (lotería,promocionales), segeneran notas por mayor o menor valor liquidado en los sorteos según los autoliquidación y soportes de premios, se recepcionan las autoliquidaciones enviadas por los distribuidoresy se envian a cartera como soporte para el analisis de cada sorteo.

Al validar la información generada por el aplicativo en los módulos de cartera y contabilidad versus autoliquidaciones para sorteos 2524, 2531, 2533, 2546 y 2551, encontramos:

| SORTEO | FACTURACION | PREMIOS | PAGOS | DIFERENCIA | OBSERVACION |
|--------|-------------|-------------|-------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2524 | 667.898.950 | 147.681.822 | 524.325.852 | 4.108.724 | La liquidacion del sorteo arroja un saldo a favor del distribuidor por \$4.108.724 , así: 10 Distr. saldo a favor y 13 saldo X pagar; se evidencian ND y NC, aplicadas por los distribuidores en la autoliquidación incluidas en la Autoliquidación; sorteo conciliado contabilidad vs cartera. |
| 2531 | 911.135.400 | 154.804.433 | 763.846.800 | 7.515.833 | La liquidacion del sorteo arroja un saldo a favor del distribuidor por \$7.515.833, así: 26 Distr. saldo a favor y 12 saldo X pagar; se evidencian ND y NC, aplicadas por los distribuidores en la |

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

| | | | | | autoliquidación; sorteo conciliado contabilidad vs cartera |
|------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2533 | 985.613.300 | 210.667.040 | 769.255.730 | (5.690.530) | La liquidación del sorteo arroja un saldo a favor del distribuidor por (\$5.690.530), así: 22 Distr. saldo a favor y 16 saldo X pagar; se evidencian ND y NC, aplicadas por los distribuidores en la autoliquidación; a la fecha existen distribuidores morosos en el pago de los sorteos al conciliar la información cartera vs. Contabilidad. |
| 2546 | 540.277.300 | 87.636.218 | 471.424.694 | 18.783.612 | La liquidación del sorteo arroja un saldo a favor del distribuidor por \$18.783.612, donde el saldo mas representativo es el del distr. LDBOG por Vr.16.683.269; 15 distribuidores tienen saldo a favor; y 8 saldo pendiente; el Distr. HENAO reporta saldo a favor del sorteo 2441, el cual no ha sido trasladado a los sorteos siguientes. , se evidencian ND y NC, aplicadas por los distribuidores en la autoliquidación. Las cifras de contabilidad y cartera coinciden. |
| 2551 | 730.980.800 | 147.343.742 | 574.504.289 | (9.132.769) | La liquidación del sorteo arroja un saldo por pagar por los distribuidores de (\$9.132.769), así: 10 Distr. saldo a favor de \$2.914.900 y 10 saldo X pagar por vr. de \$12.047.669 ; se evidencian ND y NC, aplicadas por los distribuidores en la autoliquidación; HENAO , reporta traer saldo a favor y hace consignación por \$453.500, para cancelar éste sorteo y s evedencia que fue abonado al sorteo 2555; el distribuidor SORTE trae saldos a favor desde los sorteos 2550,2551 y 2552 que deben ser abonados al sorteo 2553, quedando un S/do por aplicar, según extracto del distribuidor. |

Nota: Datos tomados aplicativo de unidad de Loterías, cartera, contabilidad y autoliquidaciones enviadas por los distribuidores. - Se adjunta : cuadro análisis de sorteos Autoliquidaciones.

Se observa un avance importante en la depuración de los estados de cuenta de los distribuidores, siembargo, es importante conciliar la información a partir del sorteo 2533, centrar la atención en los distribuidores identificados con los codigos SORTEO, HENAO,VARUS; y todos aquellos distribuidores que su estado de cuenta generan diferencia, dado que los valores, establecidos como variación representan un porcentaje importante dentro de la liquidaciones de cada sorteo.

4.5.4.- Causa

Las observaciones planteadas adolecen a la falta de seguimiento y control de los líderes del proceso, lo mismo que, en la falta de rigurosidad (autocontrol) por parte de los servidores responsables de la verificación y validación de la información relativa al recaudo eficiente de la cartera de la entidad.

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

4.5.5.- Consecuencia

La inoservancia en el cumplimiento de los artículo décimocuarto - 2 y vigésimoprimer - pago de billetería del reglamento de distribución por parte de un gran número de distribuidores respecto al no envío de las Autoliquidaciones y al no pago de los sorteos dentro de los términos establecidos (8 días siguientes a la realización del sorteo), genera traumatismos y demoras en el desarrollo de la gestión administrativa y comercial de la entidad, lo cual es preocupante.

4.5.6.- Plan de mejoramiento

1. Ajustar el aplicativo en el módulo de cartera.
2. realizar circular a los distribuidores para el uso de "autoliquidaciones" del sistema.
3. Realizar seguimiento a los distribuidores que no diligencien "Autoliquidaciones" de la Entidad.

Recomendaciones

- 1.- Socializar a los funcionarios los procedimientos y las actividades establecidos para el proceso misional de Juegos de Suerte y azar -loterías.
2. Definir un procedimiento que garantice el manejo adecuado de la documentación exigida en la Resolución 105 de 2020- Reglamento para la distribución de billetería de la Lotería de Bogotá; asignando responsables del manejo y custodia de la documentación determinada en la Resolución, con el fin de garantizar la trazabilidad cronológica de la información.
- 3.- Revisar, depurar y ACTUALIZAR la información que contienen las carpetas de los distribuidores.
- 4.- Reglamentar, organizar y definir las funciones propias del comité de cupos de la lotería, y ponerlo en funcionamiento.
- 5-Gestionar estrategias de mercado a nivel nacional con el fin de incrementar las ventas, a través de diferentes canales o mecanismos de venta
6. Revisar y ajustar la matriz de riesgos del proceso de juegos de suerte y azar- loterías, con el fin de garantizar el manejo de adecuado del despacho y recaudo de los sorteos.
- 7.- Coordinar con la oficina de Sistemas, los desarrollos y/o ajustes funcionales al aplicativo comercial - módulo de loterías, con el fin de que se incorporen todos los ajustes que sean necesarios para garantizar que el aplicativo atienda satisfactoriamente los requerimientos del proceso.
8. Adelantar, en asocio con la Oficina de Planeación y con la intervención de todas las áreas vinculadas, la revisión y ajuste de los documentos básicos de los procesos objeto de auditoría (caracterizaciones, procedimientos, indicadores, riesgos y controles)
- 9.- elaborar y ejecutar las actividades precisas con el fin de ajustar, corregir y/o subsanar los hallazgos descritos y los controles asociados, como medidas preventivas necesarias para la mitigación de los riesgos.

| | | |
|-----------------------------------|----------|------------|
| INFORME FINAL DE AUDITORÍA | CÓDIGO: | XXX |
| | VERSIÓN: | 1.0 |
| | FECHA: | XX/XX/XXXX |

5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoría

| CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIVEL DE RELEVANCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | MEDICIÓN | ACCIONES A SEGUIR |
|  | EXCEPCIONAL | INSIGNIFICANTE | BAJA | <p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: No se identifican aspectos sobre los asuntos evaluados que puedan</p> | <p>No se requiere definir acciones de mejora sobre los asuntos evaluados.</p> <p>Mantener un adecuado control interno y buscar la optimización del proceso con el mejoramiento continuo.</p> |
|  | IMPROBABLE | MENOR | BAJA | <p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen oportunidades de mejora en el proceso para llevarlo a un nivel de</p> | <p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas mediante procedimientos de rutina.</p> <p>La prioridad en la implementación de las recomendaciones es <u>discrecional del dueño del</u></p> |
|  | POSIBLE | MODERADO | MEDIA | <p>Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para el riesgo es MODERADA.</p> <p>Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes no identificados matriz del proceso, o que requieren actividades de control complementarias.</p> <p>Aspectos evaluados: Existen debilidades en el proceso que podrían comprometer el logro de sus</p> | <p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas.</p> <p>Necesita atención del dueño del proceso para la gestión del tratamiento, y seguimiento de la Subgerencia General</p> |
|  | PROBABLE | MAYOR | ALTA | <p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden</p> | <p>Intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Subgerencia General</p> <p>Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según</p> |
|  | CASI SEGURO | MAYOR | ALTA | <p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil</p> | <p>Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICC</p> |